

# LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: NUEVOS RETOS



## BEIJING A LOS 10 AÑOS: DE LA POLÍTICA A LA PRÁCTICA



**instraw**

[www.un-instraw.org](http://www.un-instraw.org)

UNITED NATIONS INTERNATIONAL RESEARCH AND TRAINING INSTITUTE FOR THE ADVANCEMENT OF WOMEN

## Revisión y valoración de la implementación de la Declaración y la Plataforma de acción de Beijing



### Área Crítica D. La violencia contra la mujer

*La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La inveterada incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia contra la mujer es un problema que incumbe a todos los Estados y exige que se adopten medidas al respecto.*

-Plataforma de Acción de Beijing D.112

La violencia contra la mujer (VAW) es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desigual entre los hombres y las mujeres, las cuales se perpetúan a través de la socialización y la legitimación de la violencia como una forma aceptable de resolver los conflictos. VAW es exacerbada y mantenida oculta por medio de la estigmatización; la falta de acceso de las mujeres a informaciones, asistencia o protección de tipo legal; la implementación inadecuada de leyes que prohíben la violencia contra la mujer; el fallo en reformar leyes existentes; los pocos esfuerzos de parte de las autoridades públicas para promover la sensibilización que haga cumplir las leyes existentes; y la falta de medios educacionales y otros para tratar las causas y las consecuencias de la violencia.

La definición de la violencia contra la mujer es variada, pero la más ampliamente aceptada es la establecida por la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1994 que define la violencia contra la mujer como "...todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."<sup>1</sup> Esta definición incluye la violencia física, sexual y psicológica "en el hogar, [...] dentro de la comunidad en general, [y la violencia] perpetrada o tolerada por el Estado."<sup>2</sup> Además establece la práctica de la esterilización y el aborto forzado, la utilización coercitiva/forzada de anticonceptivos, el infanticidio femenino y la selección prenatal de sexo como actos de violencia contra la mujer.

<sup>1</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaration on the Elimination of Violence against Women*, Resolución A/RES/48/104, 23 de febrero, 1994.

<sup>2</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *ibidem*, art. 2.

Los hechos y las cifras sugieren que a pesar de todos los esfuerzos de las últimas décadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, es y permanecerá uno de los asuntos más preocupantes en el mundo. La Plataforma de Acción de Beijing llama a la comunidad internacional a tomar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer. De hecho, la violencia contra la mujer se consideró como un problema mundial tan dañino, penetrante, e insidioso que se ha tratado el tema en diez convenciones distintas, en declaraciones y otros acuerdos internacionales, entre ellos: La Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado<sup>3</sup> (1974); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>4</sup> (CEDAW, 1979); la Convención sobre los derechos del niño<sup>5</sup> (1979); la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> (1993); la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>7</sup> (1994); el Programa de acción de Cairo<sup>8</sup> (1994); la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer<sup>9</sup> (1994); el Programa de acción de Copenhague<sup>10</sup> (1995); la Plataforma de Acción de Beijing<sup>11</sup> (1995); el Protocolo facultativo de CEDAW<sup>12</sup> (1999); la Declaración del Milenio<sup>13</sup> (2000); la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad sobre Mujeres, paz y seguridad<sup>14</sup> (2000); la Declaración de compromiso del período de sesiones especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA<sup>15</sup> (2001) el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2003).

Por otra parte, el vigésimotercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas "Mujer 2000: Igualdad de género, desarrollo y paz para el siglo XXI", también conocido como Beijing+5, reiteró que la violencia contra la mujer constituye una preocupación de prioridad. El documento resultante de este período de sesiones apela a los gobiernos a eliminar la legislación discriminatoria para el año 2005 y reafirma el compromiso de los gobiernos de adoptar medidas para eliminar las prácticas tradicionales o habituales que afectan la salud de las mujeres y las niñas. El año 2005 marca el décimo aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing, presenta una oportunidad para las Naciones Unidas, la comunidad internacional, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y la sociedad civil de pausar y reflejar sobre las acciones, programas y proyectos realizados en la última década hacia la eliminación de la violencia contra la mujer.

Mucho desarrollo jurisprudencial y estructural ha ocurrido desde 1995. Por medio de la **Declaración del Milenio de las Naciones Unidas** (2000), los Estados Miembros de las Naciones Unidas prometieron "...luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" como parte de su compromiso de implementar los principios y las prácticas de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer.

La comunidad internacional ha desarrollado unas normas legales precisas que confirman que la violación y otros actos de violencia contra la mujer pueden constituirse en crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad, y componentes del crimen de genocidio, además

<sup>3</sup> <http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/24.htm>

<sup>4</sup> <http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/21.htm>

<sup>5</sup> [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm)

<sup>6</sup> <http://www.unhchr.ch/html/menu5/wchr.htm>

<sup>7</sup> [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(symbol\)/A.RES.48.104.En?Opendocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(symbol)/A.RES.48.104.En?Opendocument)

<sup>8</sup> [http://www.unfpa.org/icpd/icpd\\_poa.htm](http://www.unfpa.org/icpd/icpd_poa.htm)

<sup>9</sup> <http://www.oas.org/main/main.asp?sLang=S&sLink=.../documents/spa/documents.asp>

<sup>10</sup> <http://www.un.org/esa/socdev/wssd/agreements/index.html>

<sup>11</sup> <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/index.html>

<sup>12</sup> <http://www.un.org/womenwatch/asp/user/list.asp?ParentID=10360>

<sup>13</sup> <http://www.un.org/millennium/declaration/ares552e.htm>

<sup>14</sup> [http://www.un.org/events/res\\_1325e.pdf](http://www.un.org/events/res_1325e.pdf)

<sup>15</sup> [http://www.unaids.org/html/pub/publications/irc-pub03/aidsdeclaration\\_en\\_pdf.pdf](http://www.unaids.org/html/pub/publications/irc-pub03/aidsdeclaration_en_pdf.pdf)

de tortura o otros tratos crueles, inhumanos y denigrantes.<sup>16</sup> Los Estatutos del Tribunal Penal Internacional, conocidos como los Estatutos de Roma, que entraron en vigencia el 1ro de julio de 2002, ahora definen específicamente la violación y otros actos de violencia por razones de género como actos componentes de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.<sup>17</sup> Según la **Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer**, “las consideraciones de género en los Estatutos de Roma representan un ejemplo alentador de cómo el desarrollo del movimiento internacional de los derechos de la mujer ha tenido un impacto positivo en los derechos humanos internacionales y el derecho humanitario a pesar de la fuerte influencia de las fuerzas políticas conservadoras.”<sup>18</sup>

Mientras el **Comité contra la tortura** recientemente consideró formas específicas de tortura y maltrato, incluyendo el tráfico de mujeres, la violencia doméstica y la violación, una de las condiciones para la aplicación de la Convención contra la tortura en el caso de la violencia contra la mujer requiere que el perpetrador sea un estado o representante de un estado.<sup>19</sup> El Comité contra tortura debe promover una interpretación más amplia del Artículo 1 de la Convención para poder incluir actos perpetrados por individuos.

En el quincuagésimo-séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2002), se adoptó sin votación la Resolución 57/179 “Hacia la erradicación de los delitos de honor cometidos contra la mujer”. La **Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer** acogió con beneplácito el hecho, llamándolo un “paso importante hacia adelante” en la lucha contra la violencia por razones de género.<sup>20</sup> Unas encuestas recientes indican que se ha practicado la **mutilación genital de la mujer** a algunas 130 millones de niñas y mujeres, de las cuales la mayoría residen en veintiocho países africanos (particularmente en Djibouti, Egipto, Malí, Somalia, Sudán), en partes de Asia (particularmente en Yemen), el Medio Oriente y algunas comunidades diáspora en el Occidente.<sup>21</sup> En diciembre del año 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución A/RES/58/147 sobre “Eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar,”<sup>22</sup> en la cual insta a los estados que “no invoquen ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de eliminar la violencia contra la mujer.”

## Objetivo Estratégico D.1

### “Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer”

Las medidas que han de adoptar los gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales, y otros actores incluyen: introducir y/o reforzar sanciones penales, civiles, laborales y administrativas con el fin de castigar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña; crear o reforzar mecanismos institucionales a fin de que las mujeres y las niñas puedan interponer denuncias de los actos de violencia cometidos contra ellas en condiciones de seguridad y confidencialidad; formular y aplicar planes de acción para erradicar la violencia contra la mujer; establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos

<sup>16</sup> Para mayor información sobre la violencia contra la mujer en situaciones de conflicto, ver el informe de progreso de Beijing preparado por el INSTRAW sobre la Mujer y conflictos armados

<http://www.un-instraw.org/en/index.php?option=content&task=view&id=930&Itemid=204>

<sup>17</sup> Artículo 7, Estatutos de Roma del Tribunal Penal Internacional, disponible en <http://www.un.org/law/icc/statute/romefra.htm>, verificado en sitio web el 1 de octubre, 2004.

<sup>18</sup> Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. *Integration of the Human Rights of Women and the Gender Perspective: Violence against Women*. Informe num. E/CN.4/2003/75/Add.1, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 2003

[http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/AllSymbols/A9C6321593428ACFC1256CF0038513F/\\$File/G0311304.pdf?OpenElement](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/AllSymbols/A9C6321593428ACFC1256CF0038513F/$File/G0311304.pdf?OpenElement), verificado en sitio web el 25 de septiembre, 2004.

<sup>19</sup> Artículo 1, Convención contra la tortura

<sup>20</sup> Coomaraswamy, ibidem

<sup>21</sup> [http://www.unicef.org/protection/index\\_genitalmutilation.html](http://www.unicef.org/protection/index_genitalmutilation.html) and <http://www.emro.who.int/rhrn/part5.htm>

<sup>22</sup> A/RES/58/147 <http://www.un.org/Depts/dhl/resquide/r58.htm>

necesarios para prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo; y organizar, apoyar y financiar campañas de educación y capacitación para sensibilizar a niñas y niños, mujeres y hombres sobre los efectos perjudiciales de la violencia a niveles personal y social.

A pesar del importante marco legal establecido por las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los gobiernos nacionales a través de resoluciones, directrices e informes que condenan todas las formas de la violencia contra la mujer, el Secretario General de las Naciones Unidas recientemente afirmó que la respuesta colectiva a la violencia a la mujer es "inadecuada" en comparación con la magnitud del problema.<sup>23</sup> Según encuestas recientes, por lo menos una de cada tres mujeres, o hasta un mil millones de mujeres, ha sido golpeada, obligada a tener relaciones sexuales, o abusada de otra forma en su vida. Normalmente el abusador es un miembro de su propia familia o alguien conocido.<sup>24</sup>

Es necesario aumentar la atención en la aplicación de las leyes y los principios a niveles internacional, nacional y local. Se ha desarrollado una gran cantidad de directrices para prevenir o eliminar la violencia contra la mujer como la publicación de la Organización Mundial de Salud titulada *Guidelines for Medico-legal Care for Victims of Sexual Violence*<sup>25</sup> pero se ha llevado a la práctica ninguna. Los cambios en la sensibilización que llevaron al establecimiento de las leyes, convenciones y declaraciones sobre la violencia contra la mujer necesitan traducirse en cambios de comportamiento.

Según un informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer presentado en el año 2003, por lo menos cincuenta y cuatro países tienen leyes discriminatorias contra la mujer. En su revisión del 1994-2003, la Relatora destacó algunos de los problemas de la aplicación obligatoria de la ley que existen en casi todos los estados incluidos en el informe, y citó un total de setenta y nueve países que no tienen ninguna legislación (o es desconocida) en contra de la violencia contra la mujer. Con la información disponible, se pudo determinar que solamente en cincuenta y un países la violación dentro del matrimonio es reconocida específicamente como un crimen.

Todavía faltan estrategias diseñadas para poner en vigencia leyes existentes, proteger a las mujeres y las niñas de la violencia, o para atender a las víctimas de la violencia. Otras veces son contenciosas y hasta inapropiadas como es la cuestión de informes mandatorios. Aunque se han tomado muchas medidas, tales como los planes nacionales de acción, campañas de concientización o la capacitación y programas de educación sensibles al género a niveles regional y nacional en la lucha contra la violencia contra la mujer, hace falta una evaluación objetiva del impacto real de tales medidas. Una visión global indica que a pesar de las numerosas iniciativas todavía estamos lejos de lograr una respuesta verdaderamente **integrada** al problema de la violencia contra la mujer. Una respuesta integrada conlleva múltiples sectores: autoridades judiciales y policiales, militares, educación, salud y servicios sociales, organizaciones de mujeres y de comunidades, y la comunidad internacional juntos para diseñar y aplicar una respuesta holística que trate tanto la prevención como el tratamiento desde la perspectiva de la víctima tomando en cuenta su seguridad y sus necesidades. Una respuesta integrada implica la sensibilización y capacitación para todas las personas involucradas en trabajos relacionados a la violencia contra la mujer: profesores y estudiantes; asesores; médicos y enfermeras; policía y otras autoridades; abogados, jueces y otros oficiales judiciales; funcionarios gubernamentales y

<sup>23</sup> Naciones Unidas (2004). *Report on Women and Peace and Security*. New York. <http://www.un.org/Docs/sc/sgrep04.html>

<sup>24</sup> L. Heise, M. Ellsberg y M. Gottemoeller. "Para acabar con la violencia contra la mujer". Population Reports. Series L. No. 11. Baltimore, Maryland. <http://www.infoforhealth.org/pr/prs/sl11edsum.shtml>

<sup>25</sup> Guidelines for medico-legal care for victims of sexual violence. Geneva: Organización Mundial de Salud, 2003. <http://www.who.int/gender/documents/en/>

otros que elaboren políticas; soldados y otro personal de las fuerzas armadas. Un enfoque integrado es necesario para asegurar no solamente que la violencia contra la mujer se perciba universalmente como una violación criminal y no aceptable de los derechos humanos de la mujer, sino que las víctimas de la violencia sexual, física y psicológica reciban la atención y apoyo que requieren para escaparse de su situación y resolverla.

La falta de recursos financieros y materiales que puedan resultar de arreglos inadecuados a niveles nacional e internacional, además de lo que se conoce como “fatiga de donantes”, representa el obstáculo principal en la aplicación exitosa de una respuesta integrada a la violencia contra la mujer. En Bosnia y Herzegovina, y en Ruanda, por ejemplo, hoy en día casi todas las ONG de mujeres cuentan con financiación internacional, muchas veces de un solo donante. En vista del retiro gradual de las organizaciones y agencias internacionales de estos países, muchas de las ONG enfrentan el riesgo de perder toda su financiación para programas.

No siempre se repite a escala nacional los proyectos pilotos que han sido exitosos a escala local. Un proyecto piloto implementado en Zenica (Bosnia y Herzegovina) en 1999, por ejemplo, intentó influir en una respuesta de la policía y de las autoridades judiciales en casos de violencia doméstica, utilizando capacitación y acciones multisectoriales para apoyar y empoderar los mecanismos existentes para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra la mujer.<sup>26</sup> Algunas organizaciones internacionales (incluyendo a OACDH and OXFAM) estaban involucradas en el programa junto con unas ONG locales (Medica y el Centro para asistencia legal a la mujer), el Ministerio del Interior y el departamento local de la policía. Se recibió retroalimentación positiva de los oficiales de la policía, los que por primera vez habían trabajado en un proyecto con las ONG. Las ONG solamente lamentaban que “no existen fondos para repetir el programa en Bosnia y Herzegovina.”<sup>27</sup>

Abundan legislaciones, políticas y otros compromisos formales para tratar la violencia contra la mujer. Sin embargo los avances más significativos en la lucha para eliminar la violencia contra la mujer han llegado de compromisos de financiación sostenible y del diseño y la implementación de estrategias concretas, prácticas e innovadoras para tratar la violencia contra la mujer a niveles múltiples, y por medio de servicios e instituciones específicas (directrices para salas de emergencia, campañas de medios, grupos de apoyo en la comunidad, módulos de capacitación para la policía y oficiales judiciales, etc.).

A nivel internacional, varias misiones de **mantenimiento de la paz** han implementado o han iniciado medidas concretas para tratar la violencia contra la mujer, incluyendo las Misiones de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Afganistán (UNAMA), en la República Democrática del Congo (MONUC), en Timor-Leste (UNMISSET), en Kosovo (UNMIK) y en Liberia (UNMIL).<sup>28</sup> La unidad de género de UNMIL realiza actividades de concientización de violencia contra la mujer y tiene planificada actividades de capacitación del personal de UNMIL en cuestiones de género y de violencia por razones de género. La oficina de género de MONUC desarrolló una estrategia en 2003 para tratar la violencia sexual en la República Democrática del Congo.<sup>29</sup>

En 1995 el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (**UNIFEM**) recibió el mandato de fortalecer sus actividades orientadas a eliminar la violencia contra la mujer para acelerar la implementación de las recomendaciones contenidas en la Plataforma de Acción

<sup>26</sup> Kvinna til Kvinna, *Engendering the Peace Process*, pp. 37-38, <http://www.iktk.se/publikationer/rapporter/pdf/nuDayton.pdf>

<sup>27</sup> Kvinna til Kvinna, *ibidem*, página 37.

<sup>28</sup> Secretario General, “Violence against Women”, informe, 20 de agosto, 2004 <http://www.un.org/ga/59/documentation/list2.html>.

<sup>29</sup> Secretario General, informe, *ibidem*, página 16.

de Beijing. El Fondo Fiduciario para Apoyar Acciones para Eliminar la Violencia Contra la Mujer, establecido en 1996, es el único mecanismo de este tipo que existe para otorgar pequeñas donaciones para la violencia por razones de género dentro del sistema de las Naciones Unidas. Hasta la fecha, el Comité de Evaluación de Proyectos ha otorgado US \$7.4 millones a 157 iniciativas en más de ochenta países en el mundo.<sup>30</sup> El UNIFEM también trabaja en Sudáfrica para tratar los vínculos entre la violencia por razones de género y HIV/SIDA a través de talleres de concientización, y trabaja con mujeres jueces en Sudáfrica para tratar la violencia contra la mujer en el contexto de reformas legales. En Benin, Gambia, y Guinea, el UNIFEM aboga por la eliminación de la mutilación genital de la mujer con una estrategia de movilización comunitaria que promueve ritos alternativos con la participación de líderes religiosos, formuladores de políticas y los medios.

En Sudán el Fondo de Población de las Naciones Unidas (**UNFPA**) da apoyo a los proyectos de salud en las comunidades para desarrollar la concientización sobre los aspectos dañinos de la mutilación genital de la mujer. A través de microcréditos, las parteras y asistentes de parto tradicionales reciben apoyo económico como manera de desalentarlas de la práctica de la mutilación genital. Por otra parte, hay grupos de voluntarios que trabajan con sus propias comunidades para concientizar sobre la práctica.<sup>31</sup> La oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**) en Egipto colaboró con el Consejo Nacional para la Niñez y Maternidad al encabezar una coalición de organizaciones nacionales e internacionales en contra de la mutilación genital de la mujer para eliminar la práctica en 60 pueblos. Es un proyecto piloto para su difusión a escala nacional.<sup>32</sup> La oficina de PNUD en Nepal adoptó un enfoque basado en los derechos para eliminar las prácticas dañinas tradicionales con estrategias que incluyen la promoción de los intereses de grupos y la concientización.<sup>33</sup>

Durante la última década, las redes internacionales de las ONG han tenido un rol crucial en promover el respeto y en defender los derechos humanos de la mujer. Uno de los logros más significativos del "Women's Caucus for Gender Justice", por ejemplo, fue en la inclusión de lenguaje sensible al género en los Estatutos de Roma. Otras ONG trabajan en los derechos humanos a nivel internacional, incluyendo Human Rights Watch, Equality Now, y Rights and Democracy (ICHRD) para concientizar y abogar por acciones para tratar la violencia contra la mujer. Se han lanzado campañas mundiales para reactivar el apoyo para la eliminación de la violencia contra la mujer, incluyendo la Marcha Mundial de Mujeres 2000, una serie de acciones sin precedente en 157 países que exigieron que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros tomen medidas concretas para eliminar la pobreza y asegurar la repartición justa de los recursos del planeta entre los ricos y los pobres, y entre los hombres y las mujeres; y para eliminar la violencia y la discriminación contra la mujer.

A escala nacional, varios estados como Bangladesh, Jordania, Paraguay, y la República Árabe Siria informaron al Secretario General de las Naciones Unidas que habían establecido **Planes de Acción Nacional** para luchar contra la violencia contra la mujer. Algunos estados, por ejemplo México y Arabia Saudita, también reportaron que habían establecido comisiones especiales para prestar ayuda y proteger a las víctimas de la violencia. Durante algunos de los últimos años se lanzaron varias campañas nacionales para crear conciencia sobre la VAW en países tales como la China, Malasia y México. Estos mismos estados también introdujeron nuevos programas educacionales para académicos, formuladores de políticas y ONG sobre las maneras de erradicar varias formas de violencia contra la mujer.

<sup>30</sup> Para obtener mayor información sobre el Fondo Fiduciario, ver [http://www.unifem.org/filesconfirmed/2/283\\_at\\_a\\_glance\\_trust\\_fund.pdf](http://www.unifem.org/filesconfirmed/2/283_at_a_glance_trust_fund.pdf)

<sup>31</sup> [http://www.unfpa.org/gender/faq\\_fgc.htm#24](http://www.unfpa.org/gender/faq_fgc.htm#24)

<sup>32</sup> <http://www.undp.org/eg/programme/Gender/FGM.htm>

<sup>33</sup> <http://www.undp.org.np/gender.htm>

Se ofrecieron cursos de capacitación sobre temas relacionados a los derechos de la mujer a jueces, a la policía y a las fuerzas de seguridad en la China, México y Marruecos.<sup>34</sup> Muchos Estados Miembros, incluyendo la China, Jordania, Malasia, México, Marruecos y Paraguay reportaron sobre la existencia de centros especializados para las víctimas de la violencia, y de la disponibilidad de asistencia legal, médica y ps, así como redes de asesoramiento y de apoyo.<sup>35</sup>

A escala nacional, existen cientos de ejemplos de programas exitosos o de las “mejores prácticas” en términos de la incorporación de la perspectiva de género en el trabajo de ayuda y de desarrollo para prevenir o erradicar la violencia contra la mujer.

La Policlínica de la Esperanza (The Polyclinic of Hope-POH) en **Ruanda** es un centro para las mujeres víctimas de la violación y de otros crímenes violentos con sede en Kigali que ofrece tratamiento médico gratuito y apoyo a mujeres, que se estableció en el 1995 conjuntamente por Ruandeses que regresaron a casa y mujeres residentes en Ruanda.<sup>36</sup> La Policlínica es ahora un proyecto de la Red de Mujeres Ruandesas (Rwandan Women Network-RWN), una organización comunitaria nacional de redes de desarrollo que se concentra específicamente sobre las sobrevivientes de la violencia sexual y relacionada al género. Para reducir los efectos del estigma social, los trabajadores sociales del POH visitan con regularidad a los pacientes afectados por la violencia, ofreciendo cuidados en el hogar y formación a comunidades enteras, ofreciendo apoyo y estableciendo solidaridad con las víctimas.<sup>37</sup> Por sus esfuerzos, la Policlínica de la Esperanza se incluyó entre los primeros cuarenta proyectos nominados por el reconocido “Premio Dubai Internacional 2002 por las Mejores Prácticas para el Mejoramiento de la Vida del Medio Ambiente.”<sup>38</sup>

Se puede afirmar que Medica Zenica en **Bosnia y Herzegovina**, a pesar de tener un enfoque de trabajo muy distinto, tiene el mismo éxito. Reconociendo el grado del daño psicológico que la violencia basada en el género ha causado a las mujeres, Medica ha hecho del asesoramiento por trauma una prioridad en su trabajo en ese país. Se estableció un nuevo centro especialmente para trabajar con mujeres y niñas traumatizadas y Medica ha desarrollado un método de asesoramiento profesional para poder enfrentar las necesidades psicológicas de sus pacientes. Medica Zenica es una de las pocas organizaciones en Bosnia y Herzegovina que se ha hecho casi independiente de su organización matriz, Medica Mondiale. Ahora la dirigen mujeres locales, ofrece capacitación vocacional a mujeres deseadas de trabajar en el campo e involucra activamente a las familias y a las comunidades de las víctimas en sus proyectos.<sup>39</sup>

El impacto positivo de las campañas lanzadas por las organizaciones femininas nacionales e internacionales para la promoción de causas pueden verse y sentirse en todos los niveles, y por casi todo el mundo. En la región árabe, por ejemplo, las campañas sobre temas controversiales tales como los asesinatos por razones de honor o la mutilación genital femenina, a veces ocasionaron importantes cambios legales y sociales. En el caso de Jordania, los esfuerzos para promover los intereses de grupos contribuyeron a la enmienda del Código penal (artículo 340) en diciembre 2001, el cual ahora estipula que los “asesinatos por razones de honor” no se consideran crímenes “justificados”/“excusados”, y son castigados por una sentencia de encarcelamiento entre tres y nueve meses.<sup>40</sup> En la

<sup>34</sup> Secretario General de las Naciones Unidas, *ibidem*, página 8.

<sup>35</sup> Secretario General de las Naciones Unidas, *ibidem*, página 9.

<sup>36</sup> Rwandan Women Network (RWN), documento de información preparado para el “Premio Internacional de Dubai 200 de Mejores Prácticas para Mejorar las Condiciones de Vida, obtenido de un miembro de la RWN como respuesta al cuestionario antes mencionado, 4 de agosto, 2004

<sup>37</sup> Rwandan Women Network, *ibidem*

<sup>38</sup> Rwandan Women Network, *ibidem*

<sup>39</sup> Mischkowski, Gabriela, co-fundadora de Medica Mondiale, entrevista sobre el trabajo de Medica Zenica y Medica Mondiale, 12 de agosto, 2004.

<sup>40</sup> Coomerawamy, Radhika, informe, *ibidem*, página. 394.

India, se han establecido “tribunales para mujeres” especiales (*Nari Adalat*) como suplementos del proceso judicial formal que ha llegado a ser inaccesible para los pobres, especialmente para las mujeres.

En Europa del este, “El trabajo más grande que se lleva a cabo para crear conciencia del público y para reducir la violencia doméstica lo han realizado las ONG femeninas locales en toda la región”, informa un estudio sobre Bosnia y Herzegovina, realizado por la organización sueca Kvinna till Kvinna.<sup>41</sup> De acuerdo a investigaciones recientes, se descubrió que por lo menos once organizaciones en Bosnia y Herzegovina se concentran exclusivamente sobre los temas de democracia y derechos humanos.<sup>42</sup> Las actividades realizadas por grupos de mujeres en esta área incluyen, debates de mesa redonda, campañas para la promoción de grupos, noticias a través de los medios de comunicación, asistencia legal a las mujeres, y la producción de materiales educativos sobre asuntos de derechos humanos. La violencia doméstica y el tráfico de mujeres – considerados como dos de los principales problemas que todavía afectan a la mujer de Bosnia – se consideran como temas prioritarios por muchas organizaciones femeninas en Bosnia.<sup>43</sup>

#### Áreas de Acción Futura:

- Las Naciones Unidas, los sectores gubernamentales tales como la salud y el judicial, así como las ONG, deberán coordinar sus actividades para desarrollar una respuesta integrada a la Violencia contra la Mujer (VAW), que incluye una serie de actores y forma de proceder desde una perspectiva holística;
- Todos los gobiernos deberían considerar la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y concentrarse en el desarrollo de acciones concretas para asegurar la implementación de la Convención;
- Los gobiernos deberían acelerar el desarrollo de amplios marcos legislativos para incriminar todas las formas de violencia contra la mujer y asegurar que la violencia contra la mujer se enjuicie y se castigue. Los crímenes contra la mujer que se cometan por razones de honor deben ser igualmente incriminados y enjuiciados;
- La educación y las campañas de concientización deben ser llevadas a cabo a nivel nacional y local para denunciar públicamente la violencia contra la mujer y condenar las prácticas culturales y sociales que sean perjudiciales;
- En sociedades post-conflictos, la violencia contra la mujer y la seguridad de la mujer deben ser tratadas como temas prioritarios;
- Debe prepararse una guía sobre las mejores prácticas (experiencias exitosas) para tratar la violencia en contra de la mujer (VAW) en distintos contextos económicos, sociales y culturales como punto de referencia para futuras iniciativas.

## Objetivo estratégico D.2

### “Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la efectividad de las medidas preventivas”

<sup>41</sup> Kvinna till Kvinna, *ibidem*, página 34.

<sup>42</sup> Walsh, Martha, “Women’s Organisations in Postconflict Bosnia and Herzegovina”, in Kumar, Krishna, *Women and Civil War: Impact, Organisations and Actions*, Boulder, London, Lynne Rienner Publishers, 2001, páginas 165-185.

<sup>43</sup> Kvinna till Kvinna, *ibidem*, página 35.

Las acciones que tomarán los gobiernos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros actores incluye: la promoción de la investigación, el acopio de estudios y la compilación de estadísticas sobre la prevalencia de distintas formas de violencia contra la mujer; fomentar la investigación sobre las causas, naturaleza y consecuencias de la violencia contra la mujer y la efectividad de las medidas que se han implementado para prevenir y desagraviar el efecto de la violencia contra la mujer; y estimular a los medios de información para que examinen el impacto de los estereotipos de género, incluyendo los perpetuados por los anuncios comerciales que promueven la violencia y la desigualdad basada en el género.

No existe un país en el mundo que pueda jactarse de tener datos precisos y confiables sobre la naturaleza, prevalencia y consecuencias de la violencia contra la mujer. A pesar de que existen numerosas formas obligatorias y formularios de reportar, así como maneras para capacitar y obtener datos, existe una falta que persiste en la recolección de información como resultado de una insuficiencia de información, de información errónea, poca evaluación, recopilación de información ad hoc y de análisis de métodos, falta de sistematización a escala nacional, y una renuencia general de tratar el tema de la violencia contra la mujer de una manera concreta. Al 14 de mayo de 2004, solo veintiséis Estados Miembros de las Naciones Unidas dieron respuesta a la solicitud de información del Secretario General sobre la implementación de la resolución de la Asamblea General A/RES/57/181 sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer.<sup>44</sup> Además, las respuestas muchas veces se limitaban a comentarios generalizados sobre los logros legislativos o políticos. Se obtuvieron pocos detalles sobre la implementación de las medidas concretas y de las estrategias para tratar la violencia contra la mujer, sus perpetradores y sus consecuencias.

En relación a los **crímenes cometidos contra la mujer por razones de honor**, solo veintitrés Estados Miembros dieron respuesta a la solicitud de información del Secretario General sobre la implementación de la Resolución A/RES/57/179 sobre este tema.<sup>45</sup> Varios de éstos Estados Miembros indicaron que los crímenes por razones de honor no existían, o que les eran desconocidos, y que específicamente ninguna legislación cubría ese tipo de crimen en su territorio.

La Plataforma de Acción de Beijing no ofrece **indicadores específicos** sobre cómo poner en ejecución sus principios a escala nacional y local. Aunque se han realizado negociaciones y se ha hecho lo posible en el área de la investigación con relación al tema, todavía falta un acuerdo internacional sobre cómo "medir" y evaluar el impacto de la implementación de las medidas tomadas por los gobiernos y la sociedad civil, lo que impide que se verifique con eficiencia la implementación de la Plataforma.

A pesar de que los organismos de las Naciones Unidas que trabajan por los derechos humanos, como el Comité sobre la eliminación de la discriminación sobre la mujer por ejemplo, tienen el mandato de verificar los pasos que da cada Estado y reportar a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la revisión se lleva a cabo principalmente examinando los informes presentados por los Estados Miembros, y por consiguiente con frecuencia no tiene la objetividad necesaria para evaluar la situación actual de la mujer en esos países. Por lo general, no se toma en cuenta la posibilidad de consultar las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones independientes sobre este tema.

<sup>44</sup> A/RES/57/181 <http://www.un.org/Depts/dhl/resguide/r57.htm>

<sup>45</sup> A/RES/57/179 <http://www.un.org/Depts/dhl/resguide/r57.htm>

El poco conocimiento sobre la naturaleza, causas y consecuencias de la violencia contra la mujer puede dar como resultado proyectos y leyes mal concebidos que estén dirigidos a la protección de la mujer, a sus necesidades y a la eliminación de la violencia contra la mujer. En algunos países, por ejemplo, las autoridades sugirieron la recaudación de un "impuesto a los hombres" para cubrir el costo social de la violencia contra la mujer, pero esto suscita problemas. Primeramente, los impuestos con frecuencia se gravan sobre prácticas que son legalmente y socialmente aceptables hasta cierto punto (tales como el beber o el fumar). La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos de la mujer y de la ley humanitaria, y por consiguiente debe ser prohibida y penalizada por la ley, no sancionada por impuestos. Desde un punto de vista metodológico, sería difícil también imponer tal impuesto ya que la violencia contra la mujer permanece reportada muy por debajo de los hechos reales y oculta, y los perpetradores permanecen desconocidos. Si se grava el impuesto a todos los hombres, sin embargo, muchos se preguntarían porqué abstenerse de cometer actos de violencia contra la mujer si de todas maneras deben pagar por sus acciones. Se necesita una mayor comprensión de las raíces y las consecuencias de la violencia contra la mujer, para entender y tratar el problema de manera efectiva y apropiada.

La designación de la posición de **Relatora Especial sobre la violencia en contra de la mujer** (1994) ha sido un importante paso en la recolección, análisis y divulgación del tema de la violencia en contra de la mujer por todo el mundo. La Relatora especial viaja a países específicos todos los años para recabar informaciones de varias fuentes, incluyendo los gobiernos, organizaciones involucradas en convenios, y agencias especializadas y organizaciones intergubernamentales y no-gubernamentales. Basándose en la información recolectada, la Relatora Especial también tiene el poder para hacer recomendaciones a escala internacional y regional con el objetivo de eliminar la violencia contra la mujer.

Varias oficinas de país del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**UNICEF**) están preocupadas por la explotación sexual comercial de mujeres y niños, los matrimonios prematuros y la mutilación genital femenina. Estas oficinas han llevado a cabo investigaciones sobre el tema y sobre otros tópicos, lo que ha dado como resultado la realización de talleres, la elaboración de estrategias nacionales y de capacitación sobre cómo proteger a las mujeres y a los niños de la explotación sexual y el abuso en situaciones humanitarias de crisis y del HIV/SIDA.

El estudio llevado a cabo por la Organización Mundial de la Salud (**OMS**) en varios países sobre la salud de la mujer y la violencia doméstica contra la mujer es la primera investigación que recoge información comparable sobre la prevalencia de la violencia contra la mujer y la salud de la mujer a escala nacional.<sup>46</sup> La OMS también ha preparado indicadores para el establecimiento de servicios médicos-legales para las víctimas de la violencia sexual, diseñados para permitir que los trabajadores de la salud puedan ofrecer cuidados completos a los sobrevivientes de la violencia sexual. Además, en el año 2002 la OMS realizó un estudio comparativo en doce países sobre las leyes penales nacionales relativas a la violencia sexual. En relación a la violencia doméstica, la Organización Mundial de la Salud mantiene una base de datos sobre la violencia entre compañeros íntimos y la violencia física contra la mujer, y ha publicado un novedoso informe, el "Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud" que contiene capítulos sobre los compañeros íntimos y la violencia sexual.<sup>47</sup> La OMS también ha estado dando su apoyo a diez países africanos en el establecimiento de un Grupo de Colaboración Multidisciplinario sobre la Mutilación Genital

<sup>46</sup> Secretario General, informe 2004, ibídem, página 17.

<sup>47</sup> [http://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/)

Femenina para asistir en la recolección de información, documentación y promoción de intervenciones para la eliminación de esta práctica.

**UNIFEM** ha preparado una publicación sobre las lecciones aprendidas del trabajo que se realiza a escala mundial para terminar con la violencia de género, e identifica "estrategias innovadoras y eficaces con potencial para ser replicadas ampliamente."<sup>48</sup> La publicación de UNIFEM *El Progreso de las Mujeres en el mundo de 2002: Eliminando la violencia contra la mujer*, así como su reciente publicación *Ni un Minuto Más: Violencia contra la mujer en el mundo* demuestra que las intervenciones diseñadas para combatir la violencia contra la mujer no serán efectivas hasta que la voluntad política y los recursos no estén en proporción con el problema.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (**ECLAC**) ha desarrollado una serie de indicadores para medir la incidencia y las tendencias de la violencia doméstica contra la mujer. Los indicadores enfocan a la mujer desde los 15 años y documentan varios factores sociales y económicos tales como la edad, participación económica, estructura familiar/hogar, nivel educacional y lugar de residencia.<sup>49</sup>

Otros recursos de información clave incluyen al Programa *Eliminando la violencia contra la mujer (Ending Violence against Women-1999)* del Centro para las Comunicaciones de la Universidad Johns Hopkins, el cual estudia el impacto mundial de la violencia contra la mujer desde una serie de perspectivas, y el estudio del Banco Mundial sobre la *Violencia contra la mujer: La carga oculta de la salud (Violence against women: The hidden health burden)* (1994), que reporta sobre el impacto de la violencia contra la mujer en términos de costo para el sistema de salud pública.

El estudio del Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC) *La mujer enfrentando la guerra (Women facing War)* es un amplio documento de referencia sobre el impacto de los conflictos armados sobre la vida de la mujer. El estudio examina los problemas que enfrenta la mujer durante la guerra, incluyendo la violencia de género, y algunos de los mecanismos que utiliza la mujer como víctima para enfrentarlos. El estudio también incluye una revisión de la respuesta operativa del Comité Internacional de la Cruz Roja frente a las necesidades de las mujeres como víctimas del conflicto armado.<sup>50</sup>

Muchos **institutos de investigación nacionales e internacionales** han enfocado su trabajo sobre el tema de la violencia contra la mujer. El Centro Internacional de Investigación sobre la Mujer (International Center for Research on Women -ICRW), localizado en los Estados Unidos, por ejemplo, completó una serie de estudios en Bulgaria, India, México y la Federación Rusa para examinar el impacto de la violencia doméstica sobre el desarrollo. Algunos de los primeros hallazgos han dado luz sobre los efectos entre las clases sociales, la educación y la independencia económica.<sup>51</sup>

#### Áreas de Acción Futura:

- Las agencias de las Naciones Unidas y las oficinas nacionales de estadísticas deberían trabajar para desarrollar indicadores comunes que se apliquen de manera sistemática y procesos de recolección de datos para la medición y presentación de informes sobre la violencia contra la mujer, incluyendo los que

<sup>48</sup> Coomeraswamy, Radhika, Special Rapporteur on Violence against Women, ibídem, página 15.

<sup>49</sup> <http://www.cepal.org/search/temas2.asp?id=12>

<sup>50</sup> Véase <http://www.icrc.org>

<sup>51</sup> <http://www.icrw.org/html/issues/violence.htm#>

reportan sobre el costo económico, social y de salud de la violencia y así guiar de manera efectiva las iniciativas que tratan el tema de la violencia contra la mujer a nivel local y nacional;

- Los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones de investigación, las organizaciones femeninas y de jóvenes así como otras organizaciones no gubernamentales, deben aumentar sus esfuerzos para realizar y difundir investigaciones sobre la efectividad o las brechas en el estado, en la comunidad y en la respuesta individual sobre la violencia contra la mujer, haciendo específica mención si las mujeres reciben atenciones médicas, servicios legales y la protección que requieren para tratar su situación;
- Los datos, las investigaciones u otra información debería ser difundida ampliamente para aumentar la visibilidad y la comprensión del público del tema de la violencia contra la mujer como un asunto de derechos humanos y de seguridad pública.

## Objetivo estratégico D.3

### “Eliminar el tráfico de mujeres y ayudar a las víctimas de la violencia debido a la prostitución y al tráfico.”

Las acciones que deberán tomar los gobiernos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros actores deberán incluir: tomar las medidas apropiadas para tratar los factores fundamentales que estimulan el tráfico de mujeres y niñas para la prostitución, incluyendo los factores externos, y las otras formas de sexo comercial, matrimonios forzados y la labor forzada; agilizar la cooperación y las acciones conjuntas por todas las autoridades e instituciones relacionadas con el cumplimiento de la ley, para dismantelar las redes de tráfico a escala regional e internacional; asignar recursos para ofrecer programas completos que estén diseñados para curar y rehabilitar en la sociedad las víctimas del tráfico; y desarrollar programas educacionales y de formación para la promulgación de legislaciones dirigidas a prevenir el sexo turístico y el tráfico.

*El tráfico de mujeres y niñas es una de las formas más corrosivas de violar los derechos humanos. Es causa de la destrucción gradual y total de la identidad personal de la mujer y de su derecho de vivir como un ser humano libre en una sociedad civilizada. Las víctimas son sometidas a la violencia, a la humillación y a la violación de su integridad personal, lo que en muchos casos las deja con los efectos de traumas mentales y físicos de por vida. Es una negación del derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, el derecho a estar libre de torturas, violencia, crueldad o tratamiento degradante, del derecho a un hogar y a una familia, del derecho a la educación y al empleo, del derecho a los cuidados de salud. El tráfico ha sido debidamente definido como una forma moderna de esclavitud.<sup>52</sup>*

La Convención para la eliminación del tráfico de personas y de la explotación de la prostitución de otras personas se aprobó en el año 1949. En la actualidad, la Convención la componen setenta y cuatro Estados Miembros y catorce signatarios.

En noviembre 2000, La Asamblea General adoptó la **Convención contra el Crimen Organizado Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños**, que entró en vigor a finales

<sup>52</sup> <http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/trafficking2002/reports/Finalreport.PDF>

del año 2003. Esos acuerdos requieren que los Estados Miembros reconozcan el tráfico de personas como una ofensa personal, poniendo atención particular a las mujeres y los niños. Hasta ahora, noventa y tres Estados han ratificado o accedido a la Convención y setenta y cinco Estados han ratificado o accedido al Protocolo. Finalmente, sesenta y cuatro Estados han ratificado o accedido al Protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que se adoptó en la Resolución A/RES/55/25 el 15 de noviembre del año 2000. Se logró un importante adelanto con la adopción del Protocolo Adicional a la Convención contra el Crimen Transnacional Organizado, que castiga en particular el tráfico de mujeres y niños.

En la actualidad se desconoce extremadamente poco hasta qué punto y la naturaleza del tráfico de mujeres, pero la mayor parte de la información disponible indica que este fenómeno todavía va en aumento diez años después que fuera señalado en la Plataforma de Acción de Beijing. El crecimiento de la migración internacional, el aumento de la permeabilidad de las fronteras nacionales, los conflictos, el desasosiego y la destitución son factores importantes que han contribuido al aumento del tráfico de seres humanos.

Como es el caso de la violencia contra la mujer en general, la mayoría de los adelantos alcanzados contra el tráfico de mujeres ha sido en el ámbito de las legislaciones y las políticas. Mientras que un marco legal y político completo es un componente esencial para obtener una respuesta efectiva y apropiada sobre el tráfico de mujeres, éste es solo el primer paso. Se ha logrado mucho menos con relación a la puesta en ejecución de estas leyes y políticas, así como poder traducirlas en acciones efectivas para tratar y eliminar el tráfico y dar apoyo y asistencia a los sobrevivientes. Parte del problema es que el tráfico humano frecuentemente está relacionado al tráfico de drogas y otras redes de crimen transnacional, lo que lo hace difícil de identificar y de enjuiciar. Además, la globalización ha aumentado la demanda de mano de obra barata en países desarrollados y en vías de desarrollo, lo que ha dado impulso al crecimiento de la industria del tráfico.

El tráfico de mujeres es fundamentalmente una manifestación de violencia contra la mujer ya que las mujeres que tienen poco acceso a la educación, al empleo, a los recursos financieros o a las redes de ayuda social, es decir, mujeres vulnerables, son parte predominante entre las víctimas del tráfico. El tráfico mismo también perpetúa la violencia contra la mujer, cuando las mujeres traficadas muchas veces terminan en situaciones de abuso sexual, físico y psicológico, como en la labor forzada o la prostitución. La respuesta a las víctimas del tráfico ha sido desigual y muchas veces inapropiada; con frecuencia se les trata como inmigrantes ilegales en vez de tratarlas como sobrevivientes de la violencia, y se les encarcela hasta que puedan ser deportadas a su país de origen.

La sensibilización del público sobre el tema del tráfico se mantiene a un nivel bajo, ya que las campañas de información y de sensibilización no han sido un asunto prioritario. Además la falta de capacitación de los oficiales de inmigración, la policía, del personal que presta servicios sociales y de salud, de los líderes de la comunidad, de oficiales gubernamentales y de otras personas sobre el tema del tráfico, significa que pocos tienen conocimiento de cómo reconocerlo, prevenirlo y tratarlo.

La Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), conjuntamente con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), diseñó y publicó en marzo 1999 el "**Programa global contra el tráfico de seres humanos**". El programa presta asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos para combatir el tráfico de seres humanos, en la promoción de la sensibilización sobre el tráfico, en el fortalecimiento de la capacidad institucional, en la

capacitación de la policía, fiscales y jueces, y en fortalecer el apoyo a las víctimas y a los testigos.<sup>53</sup>

En noviembre 2002, la **División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer** (DAW) en colaboración con el UNODC, organizó una reunión de expertos sobre el tráfico de mujeres y niñas para contribuir con una mayor comprensión de este tema, identificar estrategias y programas para combatir el tráfico y hacer su contribución al informe del Secretario General para la Comisión sobre la condición social y jurídica de la Mujer.<sup>54</sup>

En el año 2004, el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** (ACNUDH) creó la posición de *Relator Especial sobre el Tráfico de Personas, en particular de mujeres y niños*, cuyo mandato es de recopilar información y recomendar sobre el trato de las víctimas del tráfico, en particular sobre la defensa de sus derechos humanos.<sup>55</sup> Además, el **Departamento de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz**, contrató a un punto focal para que diera apoyo a su nueva política anti-tráfico y desarrollara mecanismos para prestar ayuda en sus misiones de identificación, prevención y tratamiento del tráfico humano.<sup>56</sup> La **Comisión económica y social para Asia y el Pacífico** publicó en el año 2003 una guía de recursos titulada "Combatiendo el tráfico humano en Asia: guía de recursos sobre instrumentos legales internacionales y regionales, compromisos políticos y prácticas recomendadas."<sup>57</sup> Además, **UNIFEM** está involucrada en dar apoyo a iniciativas regionales para desarrollar la capacidad de las organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y profesionales dedicadas a prestar servicios interdisciplinarios sicosociales para mujeres y niños traficados en el sur de Asia.

Varios países han tomado medidas específicas contra el tráfico. En **Colombia**, se adoptó una ley en el año 1996 para la creación de un Comité interagencial contra el tráfico de mujeres y niños. En la **República checa**, se desarrolló una base de datos para ayudar a la policía investigar los casos de tráfico. En la **República Federal de Yugoslavia**, el Coordinador Nacional sobre el Tema de Tráfico inauguró la Junta Inicial para Combatir el Tráfico de Seres Humanos (2001) con el apoyo de representantes gubernamentales, organizaciones no gubernamentales nacionales, agencias internacionales y los medios de comunicación. Esta Junta ha desarrollado, en cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) "Guías para un mecanismo de referencia sobre personas traficadas en la República Federal de Yugoslavia (FRY)". En la **India**, se ha creado una red de organizaciones no gubernamentales para intercambiar información sobre traficantes y el transporte de las víctimas, su rescate y otros temas.<sup>58</sup>

#### Áreas de Acción Futura:

- Se debería dar mayor atención a la investigación y a la capacitación sobre el trato a mujeres traficadas – éstas deben ser consideradas víctimas de un crimen, y deberían ser empoderadas de sus derechos, incluyendo el derecho a cuidados médicos adecuados y a servicios de asistencia psicológica, al derecho de protección bajo la ley, y al derecho a participar en procesos llevados a cabo en las cortes si así lo desean sin miedo a perder la protección y el apoyo;

<sup>53</sup> [http://www.unodc.org/unodc/en/trafficking\\_human\\_beings.html](http://www.unodc.org/unodc/en/trafficking_human_beings.html)

<sup>54</sup> Véase la nota al pie de la página 50.

<sup>55</sup> <http://www.unhchr.ch/html/menu2/2/60chr/draftreport.htm>

<sup>56</sup> [http://pbpu.unlb.org/pbpu/library/Human%20Trafficking%20Policy%20Paper%20\(03-2004\).pdf](http://pbpu.unlb.org/pbpu/library/Human%20Trafficking%20Policy%20Paper%20(03-2004).pdf)

<sup>57</sup> <http://www.unescap.org/publications/detail.asp?id=841>

<sup>58</sup> *Trafficking in women and girls*, Informe de la Reunión del Grupo de Expertos, Glen Cove, New York, Estados Unidos, 18 – 22 de noviembre, 2002  
<http://www.un.org/womenwatch/daw/egm/trafficking2002/reports/Finalreport.PDF>

- La investigación y el enjuiciamiento por tráfico debería ser una prioridad en la aplicación de la ley, con enfoque en el desarrollo y la difusión de métodos concretos basados en experiencias pasadas;
- Se debería dar un mayor énfasis a la capacitación práctica de la policía, a los oficiales de inmigración en las fronteras, a los trabajadores sociales y de la salud, y a otros actores pertinentes para que reconozcan el tráfico y presten asistencia efectiva a las víctimas;
- Los Estados deberían continuar ratificando instrumentos internacionales y deberían establecer acuerdos regionales y bilaterales para combatir el tráfico, asegurar y facilitar el enjuiciamiento de transgresores, y compartir las mejores prácticas en regiones específicas de interés;
- Se deberían aumentar las investigaciones sobre las raíces causantes del tráfico, en particular esos factores que hacen a la mujer vulnerable a los traficantes, como la pobreza, la destitución y la violencia.

## Conclusión

*La violencia de género no debe ser impune. Que quede claro. No estamos hablando de un tema de menor importancia. No es un grupo de interés especial que preocupe a unos pocos. Estamos hablando no sólo de los derechos de la mujer sino de los derechos humanos de más de la mitad de la población del mundo... La violencia contra la mujer no sólo se relaciona a la mujer, sino principalmene al resto de nosotros.*

*-Sergio Vieira de Mello, antiguo Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>59</sup>*

Desgraciadamente, la violencia contra la mujer sigue siendo una amenaza seria, frecuente y ampliamente invisible contra el desarrollo humano. Las violaciones a los derechos humanos tales como la violencia física, el tráfico humano, la violación y otros abusos sexuales, todavía afectan a las mujeres y niñas en casi todas las sociedades de todo el mundo. Para diseñar e implementar una respuesta adecuada a este problema, primero es necesario comprenderlo, para lo cual necesitamos datos confiables y consistentes sobre la prevalencia, las causas, la naturaleza y las consecuencias de la violencia contra la mujer. Segundo, la información y el conocimiento institucional, nacional y global sobre la violencia contra la mujer debe ser traducida a acciones efectivas e integradas. Tercero, las respuestas a la violencia contra la mujer deben ser ampliadas para que incluyan la participación de múltiples sectores y grupos sociales: la policía, oficiales judiciales, el sector salud, grupos comunitarios, grupos masculinos y especialmente todas las mujeres. Finalmente, para efectuar un cambio en la conciencia y el comportamiento, las respuestas a la violencia contra la mujer deben ser implementadas a escala comunitaria, municipal, nacional e internacional, para que una "respuesta comunitaria" involucre no sólo las comunidades locales, sino también las regionales y las internacionales.

A pesar de que se han adoptado un número de leyes, políticas, directrices, conceptos, reglas y definiciones pertinentes para establecer un marco teórico para la respuesta a la violencia contra la mujer, los medios para implementar este marco no han estado disponibles. La Plataforma de Beijing constituye un acuerdo básico importante que establece una lista de acciones concretas que deberán poner en ejecución los gobiernos, las

<sup>59</sup> Citado en el documento del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), "Ni un Minuto Más: Violencia contra la mujer en el mundo" ("Not a Minute More: Ending Violence against Women"), New York, UNIFEM, 2003, disponible en: [http://www.unifem.org/filesconfirmed/207/299\\_book\\_eng\\_01.pdf](http://www.unifem.org/filesconfirmed/207/299_book_eng_01.pdf), verificado en sitio web el 15 de agosto, 2004.

organizaciones internacionales, no gubernamentales y otros actores, sin embargo el acuerdo no se ha implementado en su totalidad, ni existen indicadores para medir el progreso de estos actores para alcanzar los objetivos de las Estrategias. La utilidad de las revisiones periódicas de los compromisos de Cairo, Beijing, y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio es que podemos reevaluar estos acuerdos para determinar lo que necesitamos para asegurar que sean implementados plenamente, ya sean recursos financieros u otros, datos e indicadores, cooperación multi-sectorial, or simplemente un renovado sentido de compromiso.